

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA



REQUIERE AL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DE CURACAVI QUE SUBSANE SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ACOMPAÑANDO DOCUMENTO QUE INDICA.-

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 848**

**SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2010**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6º, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2º transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6º, lo llevará el Ministerio del Interior.

- JEFE  
DIVISIÓN  
JURÍDICA  
TOD/MRS  
DISTRIBUCIÓN:  
CHI  
Diario Oficial.  
OK  
- Gabinete Ministro del Interior.  
- Gabinete Subsecretario del Interior.  
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.  
- Gabinete Ministra Secretaria General de Gobierno.  
- Presidencia.



Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2º transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2º de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2º de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4º del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante, no obstante haber presentado su solicitud dentro de plazo, sólo acompañó certificado de personalidad jurídica vigente de la institución, donde consta la directiva de la misma;

Que, conforme al artículo 31 de la ley 19.880 si la solicitud no acompaña los documentos exigidos por la legislación vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos. Si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

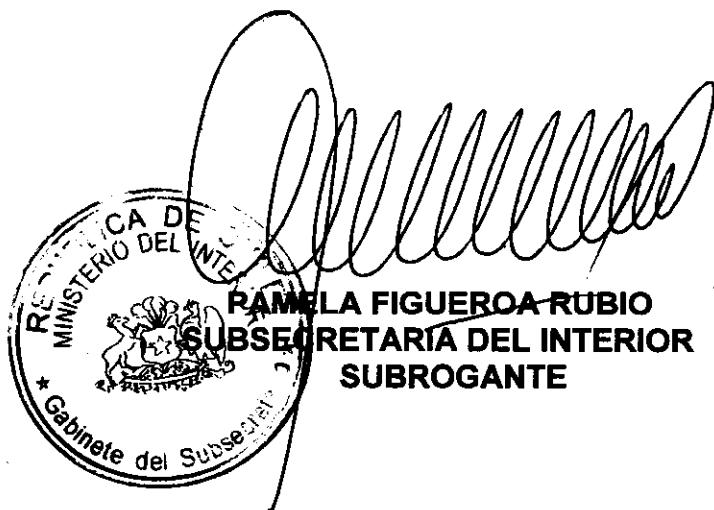
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** De conformidad al artículo 31 de la ley 19.880, previo a resolver su solicitud de inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, acompáñese copia autorizada de la escritura donde conste el estatuto vigente de la institución (Comité de Derechos Humanos y Memoria de Curacaví).

**SEGUNDO:** En caso de no acompañar el documento requerido dentro del plazo de cinco días, al solicitante se le tendrá por desistido de su petición.

**TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, San José 117, comuna de Curacaví.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*VICTOR BORNECK MATAMALA  
Jefe División de Administración y  
Finanzas (S)*

Curacavi, 22 de enero de 2010

Señor  
Ministro del Interior  
Edmundo Pérez Yuma  
Presente



De nuestra consideración:

El Comité de DDHH Memoria Curacavi, personalidad jurídica 040, tiene el agrado de saludar a usted y a la vez solicitar ser incluidos en la ley 20.405 del Instituto Nacional De Derechos Humanos para los fines contemplados dentro de la ley para las instituciones como la nuestra.

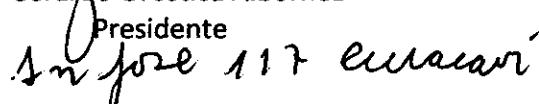
Nuestro Comité fue fundado el 21 de septiembre del año 2005 en la comuna de Curacavi, en diciembre del 2008 de acuerdo a un proyecto que enviamos al señor Marcos Gálvez, Seremi de Bienes Nacionales, el cual acogió nuestra solicitud y entregó a nuestra organización el recinto de la ex tenencia de Curacavi, lugar de donde fueron sacados los pobladores que fueron asesinados en Cuesta Barriga.

Hemos participado postulando a proyectos en las instituciones que apoyan a estos fines: Fondart y Programa De Derechos Humanos Del Ministerio Del Interior; los dos proyectos que hemos presentado han tenido resultados favorables, en el Fondart gigantografia donde aparecen los ejecutados de Cuesta Barriga, el cual esta ya instalado en el recinto de la ex tenencia y prontamente la restauración del recinto para entregarlo a la comunidad como Casa De La Memoria.

Sin otro particular, reiterando los saludos,

COMITE D.D.H.H.

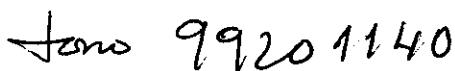
  
Gerardo Orostica Albornoz  
Presidente

  
Camilo Muñoz



Director

Se adjunta certificado de personalidad jurídica vigente



0001654

I.MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ  
ALCALDIA

C E R T I F I C A D O

La Secretaria Municipal de la I Municipalidad de Curacaví, quien suscribe certifica:

Que la organización **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DE CURACAVÍ** pose personalidad jurídica desde el 05 de octubre de 2005, manteniendo su vigencia.

Según datos entregados por la organización su directiva actual esta compuesta por las siguientes personas que permanecen en sus cargos hasta marzo de 2010:

PRESIDENTE	:	GERARDO OROSTICA ALBORNOZ C.I. N° 6.207.864-2
SECRETARIO	:	BERNARDA ALVAREZ SALDAÑA C.I. N° 7.126.090-9
TESORERO	:	GONZALO GUZMAN SANHUEZA C.I. N° 4.040.735-9
1º DIRECTOR	:	CAMILO MUÑOZ GAETE C.I. N° 4.117.499-4
2º DIRECTOR	:	DELFINA VILLAR GARRIDO C.I. N° 5.300.196-3

Se otorga el presente documento a petición de la directiva para los fines que estime convenientes.

El presente certificado tiene una validez de dos meses a menos que su directiva sufra algún cambio.

Curacaví, diciembre 21 de 2009.



AJK/mve.